

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Roque y S. Jacinto.

Ha salido el sol á las 5 horas y 15 minutos. Y se pondrá á las 6 y 45 minutos.

NOTICIAS NACIONALES.

EXTRA-CORTES.

El señor Moreno de Guerra, que no pudo hablar en la discusion sobre el estado de América, hace presente las doce proposiciones, en que pensaba fundarse.

I. Ciertamente no tenemos noticias del estado de América; pero quien tiene de esto la culpa?

II. El gobierno ni en la pasada legislatura ni en esta, nos ha dicho una palabra sobre tan interesante asunto.

III. Nada nos ha dicho del resultado de los enviados por el Rey en el año pasado, para tratar de pacificacion.

IV. Tampoco nos ha dicho nada de los plenipotenciarios de Colombia que estan en esta capital, tratando al Congreso no como una representacion nacional soberana, sino como una hermandad de ánimas.

V. Lo que el Congreso acordó ayer respecto á la autorizacion del gobierno, ó es mucho ó es nada.

VI. Con callar y querer ocultar el mal nada se adelanta; es preciso hablar, y conocer la enfermedad para curarla.

VII. Ya he dicho que en las tabernas de Lóndres, se sabe mas de América que en este Congreso, y prueba de ello, todos los papeles ingleses manifiestan lo que debemos hacer y hasta la gaceta de Francia, de 5 de junio, trae un plan de pacificacion muy arreglado: sino tenemos poderes para hacer el bien, es necesario pedirlos, ó mandar que se den poderes especiales á nuestros sucesores.

VIII. Es preciso en política, distinguir siempre el hecho del derecho sugetando es-

te, á aquel, pues nada importa, que la Constitucion prevenga la union de la América con la península: si aquella ya de hecho, en su mayor parte está separada, y no quiere reunirse, ni nosotros tenemos fuerza para obligarla.

IX. Nuestro comercio se aniquila, sino se toma una medida radical.

X. Se pregunta, qué han ganado los americanos, con la guerra de diez años, y sin contestar á esta ridícula pregunta, diré solo que nosotros en los mismos 10 años de guerra, hemos perdido sesenta millones de duros, nuestro comercio y nuestra marina, y hasta el honor que habiamos adquirido en la guerra contra la Francia.

XI. Ninguna potencia estrangera nos quiere ayudar á la guerra de América, al contrario todas ellas nos hacen la guerra tomando banderas de Artiga, Chile, Buenos-Ayres, Venezuela &c.

XII. En materias caballerescas dirige el honor; en las políticas la utilidad y el interes, y este aconseja que lo que no se puede se deja; por todo lo cual soy de opinion, que dejemos, y acabemos la guerra de América, haciendo la paz del modo posible, pues el continuar la guerra es un delirio, es un imposible, es una locura.

POLÍTICA.

Concluye el artículo de ayer.

Deseo que las autoridades encargadas de la ley de imprenta libre sean mas animosas en sus deberes, y velen sobre las faltas de respeto innecesarias é injuriosas por ilícitas en las acusaciones de arbitrariedad: y deseo que tales excesos, como todos los ocurridos

en los seis años del cautiverio de nuestros pensamientos, no se acusen ni se juzguen segun la imprenta libre del dia, mas que en cuanto á la calificacion censoria de los escritos, porque ella es única autoridad calificadorá de los impresos injuriosos; pero sujetos dichos casos á la marcha legal del sistema antiguo en los libelos justa ó injustamente fulminados contra las autoridades, puesto que las leyes no producen efecto retroactivo penal; y es muy obvio que cualquiera juez, entonces descuidado, olvidando las penas antiguas por lenidad ó por inejecucion de ellas, ó que las despreciára por la compensacion villana de sus ganancias en ser injusto, procediera de otro modo al terrible aspecto de la libertad de imprenta, cuya accion ha llegado á inspirar un terror que no solo refrenará á los malos funcionarios, sino que sus abusos hicieran arbitrarios á los buenos, pero cobardes por temor á los crugidos de las prensas, como tristisimamente lo estamos viendo. Las Cortes muy sábias y muy justas no quisieramos castigar á los que habian delinquido fuera de su jurisdiccion: ellas ni pudieron querer este absurdo: ellas se propusieron hacer buenos ó mejores á los hombres pervertidos en un sistema estragado ellas imitaron al Evangelio, donde hay cosas de lo mas alto sublime, *no queriendo la muerte del pecador sino que se convierta y viva*: ellas, en suma, decretaron freno para sujetar, y no para desquijarar las bocas de los que nos gobiernan.

Visto ya que el mayor número de los abortos de las prensas contra arbitrariedades de funcionarios públicos se hallan en la clase de libelos, no autorizados por la ley de imprenta libre, y por tanto esencialmente injuriosos, me parece deben ser tratados como criminales de agravios personales, y con la reagravacion de subversivos del orden, por la falta de respeto á las autoridades. ¿Y como se hace esto? Muy fácilmente. Segun las leyes que antes regian, el libelista contra un funcionario público era castigado en proporcion de la injuria ó no derecho de escribir apelando á la opinion pública, que no eraalzada reconocida entonces; y despues el funcionario era castigado si el escritor acusaba y aprobada en tribunal competente. La marcha judicial era tomar el cuerpo del delito en el papel manuscrito ó impreso, y sobre informacion sumaria decretar la prision del reo. Por la ley de imprenta libre es mas facil este procedimiento, pues la informacion es mas pronta, mas completa y mas solem-

ne con la calificacion de la junta censoria y con la declaracion del impresor. ¿Y por qué no se hace de esta manera, cuando la ley de imprenta libre dispone que la persecucion de las injurias sea segun aquellas leyes? Sin duda por el impulso del honor ofendido, que siempre gusta de presentarse á pruebas, ó por la irreflexion de otros interesados que olvidando la *escepcion retroactiva*, dejan confundir todas las causas en el artículo 29 del decreto adicional.—*Si el editor probare su aserto, quedará libre de toda pena.* Esto se entiende sobre *asertos* licitos y protegidos como posteriores á la accion de la ley; pero no sobre la abominable inquisicion de procedimientos oficiales pasados en seis años en que eran prohibidos y castigados tales *asertos*, y en que los jueces vivian en el descuido que les inspiraba esta inmunidad.

¿Y qué deberá hacerse cuando la nota injuriosa dice solo relacion á delitos privados? Dispone la ley en el artículo 9.º.—*Los autores ó editores que abusando de la libertad de imprenta, contravinieren á lo dispuesto, no solamente sufrirán la pena dispuesta por las leyes, segun la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se les imponga, se publicará con sus nombres en la gaceta del gobierno.* Por aquí se vé que muy léjos de conceder la ley el privilegio que los tontos y los malvados atribuyen á las injurias bajo imprenta libre, ha agravado las penas, añadiendo la publicacion de nombres y delitos, y bien que para ciertos editores ó escritores desollados tal vez será un aliciente que se conozcan sus nombres enterrados en la ignominia propia. Condózcolos capaces de consolarse en este oprobioso alivio de su oscuridad, como son algunos vandidos, cuya industria para vivir es la de firmar responsabilidades de escritos; pero siempre son sensibles al pronto castigo decretado tal cual vamos á verlo en el citado artículo 29 del adicional.

Despues de haber prevenido que, *si la nota injuriosa recae sobre faltas de empleados en el desempeño de su destino, quedará el editor libre de toda pena, si probare su aserto*, añade en conclusion muy diversa.—*Más cuando la nota injuriosa dice solo relacion á delitos privados, defectos domesticos, ú otros que no tienen influencia inmediata en el bien publico, el juez se atenderá en los juicios de injurias, á lo que tienen dispuesto las leyes.* ¿Luego, luego, hecha la informacion sumaria, mandamiento de prision, embargo de bienes, y sentencia con-

forme al tamaño del delito. ¿Y hemos visto realizado siquiera el primer paso vengador de esas leyes? Todas las informaciones sumarias se fenecen perfecta y prontamente en las calificaciones de la junta de Censura y en las declaraciones de los impresores, porque yo no concibo capacidad de mas informacion donde se tiene en las manos el cuerpo del delito en el impreso, la calificacion del crimen hecha por una junta, cuyo oficio no es otro, y la confesion del reo en la firma de responsabilidad que entrega al impresor. Sin embargo, van aljuicio de conciliacion, y se vuelven á su casa los contendientes, no avenidos, con la inversa actitud de tristeza del actor, y de triunfar alegría del reo: porque en efecto es un triunfo de los escritores procaces cualquiera demora en su castigo, y así alentados con la esperanza de impunidad que inspiran las dilaciones, vuelven á sus excesos con mas denuedo.

Sobre tales observaciones que sin duda he repetido mucho para las gentes instruidas, pero que es útil inculcar á los incautos y á los malignos, tiempo es ya de presentar el hallazgo indicado en el título de este opúsculo.

Sea lo primero, que inconcusa como es la excepcion retroactiva, la junta de Censura en sus calificaciones de escritos contra autoridades, espresen, si tuvieren pruebas, las notas de injuriosos por delitos públicos, que estén fuera de la jurisdiccion y freno de imprenta libre, para que los escritores sean juzgados segun las leyes, bajo cuyas mismas penas procedieron, erraron ó prevaricaron dichas autoridades, y en caso que la prueba de la época no resulte del impreso, se le admita previa y sumariamente al ofendido. Yo pienso que esos reos deben tratarse como los del artículo siguiente.

Lo segundo, que el juicio de conciliacion no lograda, sea el último paso de la impunidad del *escritor de notas injuriosas relativas á delitos privados*, bastando un simple pedimento del actor para que irremisiblemente se decrete la prision y se continúe la causa, *atemiendose el juez á lo que tienen dispuesto las leyes en los juicios de injurias.*

Tal es el freno que ofrecí, y es el mismo fabricado por la ley. Nadie ignora que la prontitud legal en la aplicacion de las penas produce mas escarmientos que el rigor de ellas: y todos los conocedores del

carácter docil habanero calculan al justo, que si ya hubieran visitado la cárcel tres ó cuatro escribidores, cuyos nombres, delitos y penas se publicáran, no se hubiera multiplicado tanto la profesion de detractores feroces. Sin embargo, van corridos cinco meses en los cuales vemos diariamente víctimas sacrificadas en ciertos periódicos, ó sea en ciertos patibulos de la venganza, de la envidia y de la codicia, sin que la actividad de los ofendidos haya logrado aun el mas leve escarmiento de alguno de esos verdugos implacables. Pero, ¿qué digo de particulares persecuciones? El funcionario público, el benemérito patricio don Indalesio Santos Suarez denunció y acusó gran número de impresos subversivos del orden público en el cortísimo tiempo que ejerció la fiscalia de imprenta libre, sin que hayamos visto el activo progreso correspondiente á las otras autoridades. ¡Doloroso pero verisimil es pensar que el aturdimiento de los niños cuando se les hace el coco, no es mayor que la pavura con que algunos jueces y asesores se acercáran á los juicios de imprenta libre, temiendo mas las plumas calumniosas, que oyendo á su propio honor y conciencia! ¡Desconsolante idea la de un magistrado cobarde, que abandona las riendas á los *animales terribles*, como decia un sábio, *que no sienten su libertad sino cuando destrozan y devoran!*

LETRILLA.

El que la mudanza espera,
del oro á la plata en cobre,
tiene que quedarse el pobre,
con tanta lengua de fuera.

El que confia en Merino
y en su banda destructora,
y por mano biencechora
tiene la de un asesino,
y va por este camino
á romperse la mollera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que piensa que ha de ver
placa, venera y manguitos
y á los liberales fritos
en el sangriento taller,
y aguarda ver encender
la inquisitorial hoguera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que piensa que la holganza
ha de ser como fue atañe
arte de astucia y engaño
y ventura y bien andanza,

y llama cosa de chanza
el régimen que hoy prospera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que juzga que es pecado
maldecir la hipocresía
y á la mogigatería
de tanto necio pelado,
y piensa ver ensalzado
al servil que se exaspera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

sapienter, fuerza es tragar
píldora que es tan amarga;
algo pesada es la carga
pero no hay mas que aguantar.
Si no acabais de arrancar
esa ilusion lisongera,
os quedareis miserables
con tanta lengua de fuera.

Lamentos patrióticos de un ciudadano barcelonés, al representárselle la muerte del mártir de la patria D. Luis Lacy, Teniente General de los Ejércitos nacionales en 1812; y arcabuceado en el castillo Bellvé de Palma isla de Mallorca; en 5 Julio año 1817.

En Barcelona ya son
Vuestros restos gran soldado:
Lacy sois arcabuceado
Por la gran Constitucion.

La constitucion juró
En el año doce él,
Al contrario de aquel
Que el juramento quebró:
Por vuestra fidelidad
Teneis el mayor blazon:
Lacy sois arcabuceado, &c.

Emprende Lacy su gloria
Por mover la nueva ley,
Le prenden, y manda el Rey
Que muera ¡ triste memoria!
Que habeis vivido engañado;
Rey de nuestra nacion: &c.

Infeliz desventurado,
La suerte se le trocó,
En vez de gloria encontró
Morir arcabuceado;
Que desgracia tan fatal,
Duerme de nuevo el Leon: &c.

Que desgraciado dia
Fué por España su muerte,
Se trocó ¡ ó infausta suertel
Entristeza la alegría,
Muere Lacy, ¡ que dolor!
Español de corazon; &c.

O dichosa Barcelona
Que tuviste tal honor,
Aunque te causó dolor

Imprenta Constitucional Mallorquina.

El perder tan gran persona;
Sus compañeros se quedan
En estrecha prision: &c.

Otros tres años seguidos
La España padeció,
Hasta que la libertó
Quiroga con sus amigos;
Riego, Baños y Arco Agüero,
Restauran la nacion: &c.

Código muy grande y sábio
Es pues la Constitucion,
No le daría perdon
Al autor de algun agravio;
Mirad como castigaban
En la inquisicion: &c.

Españoles libertad,
Viva nuestra nacion,
Muera la inquisicion
Cubierta de bravidad;
La inocencia castigaban,
Ahora todo es perdon: &c.

Egoistas despertad,
Dejad de poner marañas,
Aunque siempre las Españas
Se pierden por la bondad;
Contra lesa magestad
Deciais ::: es la accion: &c.

España llorá la suerte
De tu digno general,
Que por librarte de mal
Se entregó hasta la muerte;
Encomiéndale á Dios
Que no le falte perdon: &c.

ARTICULO COMUNICADO.

Carta de N. dirigida desde Andraix á un amigo suyo de Palma.

Albricias amigo: ya puedes alistarte en la partida de Caballeria Nacional de Palma, y dejar aquel poco de recelo, ó mejor diré, miedo que tenias en caso de que hubieses de llevar solo algun parte á inesperada hora de la noche para alguna de las villas de esta Isla: pues ha llegado ya este fallo, y segun he visto á mas de ser dos de los soldados de dicha partida que han desempeñado el tal encargo para esta, contodo para precaver las novedades que pudieran ofrecerles en el camino..... no se han desdeñado de que les sirviesen de espaldas guarda ó de guarda espaldas sus dos criados. Y lo peor es que segun me han informado este mal, ha contagiado á la mayor parte de ellos.

Amigo resuelvete pronto pues lo que no querias verificar por no ser del caracter de un soldado, te han abierto y el camino para ello tus futuros compañeros. = Andraix 14 Agosto de 1821. = Su invariable. = M. P. Q. y O.

Por Sebastian Garcia.